



## ACUERDO N° 054/2019

En sesión extraordinaria de 24 de abril de 2019, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

### VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 74 y 87 letra i) del DFL N°2 de 2009, en la Ley N°19.880 y en el Decreto Supremo N°359, de 2012, del Ministerio de Educación.

### TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que, el Instituto Profesional La Araucana fue organizado por la Sociedad Instituto Profesional La Araucana S.A. y autorizado para funcionar por parte del Ministerio de Educación en virtud de las normas contenidas en DFL N°5 de 1981, mediante Decreto Exento N°191, con fecha 5 de diciembre de 1988, siendo inscrito en el Registro correspondiente con el N°32.
- 2) Que, el Instituto Profesional La Araucana obtuvo su plena autonomía mediante Acuerdo N°134, de 29 de octubre de 1998, del Consejo Superior de Educación.
- 3) Que, con fecha 4 de enero de 2019, el Consejo Nacional de Educación recibió el Oficio Ordinario N°06/5011, de 28 de diciembre de 2018, del Jefe de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, mediante el cual solicitó su pronunciamiento respecto de la solicitud de cierre voluntario y revocación del reconocimiento oficial del Instituto Profesional La Araucana, presentada con fecha 5 de enero de 2018 y complementada con fecha 26 de septiembre de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74, letras a) y d) del DFL N°2, de 2009.
- 4) Que, mediante Oficio Ordinario N°13, de 11 de enero de 2019, el Consejo Nacional de Educación comunicó al Instituto Profesional La Araucana la solicitud del Ministerio de Educación y le solicitó informar al respecto.
- 5) Que, el Instituto Profesional La Araucana dio respuesta al requerimiento del Consejo Nacional de Educación con fecha 25 de enero de 2019 y complementó su informe con fecha 13 de marzo de 2019.

### CONSIDERANDO:

- 1) Que, corresponde al Consejo Nacional de Educación pronunciarse respecto de la revocación del reconocimiento oficial de un Instituto Profesional, o de una o más de sus carreras o sedes, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del DFL N°2, de 2009.
- 2) Que, de los antecedentes presentados al Consejo, se extrae que con fecha 5 de enero de 2018, el Instituto Profesional La Araucana informó a la División de Educación Superior del Ministerio de Educación la decisión de cerrar su proceso de admisión de alumnos nuevos para el año 2018, con el objetivo de focalizar su atención únicamente en la continuidad de estudios de los actuales estudiantes hasta el término de sus carreras. Junto con ello, informó sobre la suscripción de un convenio de colaboración con el Instituto Profesional AIEP, que les daría la opción a los alumnos matriculados en el Instituto Profesional La Araucana para seguir su formación en dicha institución. Ante esta comunicación, el Ministerio de Educación, mediante el Oficio Ord. N°06/288, de 29 de enero de 2018, solicitó a la institución un plan de cierre programado, con un listado de carreras por sede, nómina de alumnos que continuarían en el Instituto Profesional La Araucana y nómina de estudiantes en proceso de titulación 2018, cuya respuesta fue



recibida con fecha 28 de febrero de 2018. Posteriormente, con fecha 26 de septiembre de 2018, el Instituto Profesional La Araucana presentó un informe del proceso de cierre, considerando los convenios de colaboración suscritos, los avances del proceso académico de los estudiantes que continuaron en la institución y un análisis futuro del funcionamiento del Instituto Profesional.

- 3) Que, la decisión sobre el cierre del Instituto Profesional La Araucana se fundamenta en problemas de índole financiero. En el año 2017 el nuevo Directorio y Administración del Instituto Profesional La Araucana logró subsanar los problemas administrativos y financieros que arrastraba, obteniendo los recursos necesarios para seguir impartiendo los servicios educacionales solo para los actuales estudiantes. Es por esta razón que deciden cerrar el proceso de admisión para alumnos nuevos el año 2018, focalizando su atención y recursos únicamente en la continuidad de estudios de sus actuales estudiantes hasta el término de sus carreras. En ese contexto, la institución solicitó al Ministerio de Educación que iniciara el proceso de revocación del reconocimiento oficial previsto y regulado en el artículo 74 del DFL N°2 de 2009.
- 4) Que, en el Informe presentado por el Instituto Profesional La Araucana al Consejo Nacional de Educación señaló que la pérdida de acreditación el año 2016 (la que fue otorgada en 2017 mediante un recurso de reposición), generó un impacto importante en la matrícula total de estudiantes en todas sus sedes. Es así como el año 2016 la matrícula fue de 18.740 estudiantes; el año 2017 de 12.335 y el año 2018 de 2.062 estudiantes (cierre matrícula nuevos alumnos).
- 5) Que, en relación con el registro académico y curricular, el Instituto informó que cuenta con resguardo de los datos históricos de matrícula (103 mil estudiantes), tanto de manera digital (sistema U+) como física (carpetas).

A su turno, respecto a la situación de adecuación curricular, la institución informó que se llevó a cabo en dos modalidades: Por una parte, se efectuó una adecuación curricular interna, mediante la cual se implementó un Plan Académico Modular (PAM) en el año académico 2018, que permitió realizar un avance curricular equivalente a dos semestres regulares (18 semanas) en seis meses. Se informó que la totalidad de los 1.703 estudiantes vigentes al segundo semestre del año 2018 aceptaron la propuesta de modularización. Por otra parte, se efectuó una adecuación externa, por medio de la cual se vincularon las mallas curriculares del Instituto Profesional La Araucana con las de otras instituciones con el fin de dar continuidad de estudios a los alumnos en una nueva institución sin que éstos vieran afectados sus avances curriculares. Estas instituciones son el Instituto Profesional AIEP, el IP Santo Tomás, Instituto Profesional IP Chile, Instituto Profesional Esucomex, Instituto Profesional CIISA, Universidad de las Américas.

Por otro lado, la institución informó respecto de posibles reincorporaciones, que el año 2018 se ingresaron 600 solicitudes de reincorporación de estudiantes eliminados del registro por diversas causas, facilitando con ello la culminación de estudios. Y durante el mes de enero de 2019 se desarrolló un proceso de reincorporación para egresados, lo que permitió que 145 estudiantes completaran su proceso de título.

En relación con la difusión del cierre, la institución informó que durante enero y febrero de 2018 se realizaron reuniones informativas para aclarar el proceso de cierre y asesorar a los estudiantes, funcionarios y docentes. Además, fue informado a la opinión pública mediante el envío de un comunicado de prensa a los distintos medios nacionales. A su vez, se envió carta informativa, y se realizaron reuniones con autoridades ministeriales, regionales y comunales, con la finalidad de informar sobre todo el proceso que la institución estaba llevando a cabo.

Respecto de la finalización de procesos, el Instituto informó que, en agosto del 2019 se estima el egreso de la totalidad de estudiantes.



En cuanto al personal administrativo y cumplimiento de obligaciones, el Instituto informó que tuvo que realizar una racionalización del personal que significó la desvinculación de cerca de 300 colaboradores en el año 2018, efectuadas con apego a la legislación laboral. Agregó en su informe que, al cierre del ejercicio 2018 en materia de indemnizaciones se encuentran provisionados 1.638 millones de pesos y que estos montos están siendo aportados por la C.C.A.F. La Araucana.

Respecto del equipamiento e infraestructura y recursos para el proceso de enseñanza la Institución informó que cuenta con 13 sedes en 8 regiones a lo largo del país. En el proceso de ajuste para el cierre programado se consideró un traslado de la operación a dependencias de La Caja de Compensación La Araucana, salvo en el caso de Viña del Mar, sede que cerró su operación académica en marzo de 2019. Además, el Instituto señaló que cuenta con el equipamiento y recursos de aprendizaje necesarios para el proceso de enseñanza, a pesar de que este 2019 se ha iniciado el proceso de liquidación de bienes.

Por último, en cuanto a la estimación financiera para el proceso de cierre, el Instituto informó que el proceso de cierre planificado para 2019 implicó la confección de un presupuesto que atendiera la totalidad de necesidades asociadas al proceso académico, el que se estima finalice en agosto de 2019. Los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones y la operación 2019 se encuentran definidos en un Acuerdo de Reorganización Judicial de la C.C.A.F. Lo anterior supone que el aporte total autorizado por la Junta de Acreedores de la Caja La Araucana asciende a \$11.000 millones. Los montos aportados y flujo de los mismos permite, por una parte, sustentar la operación académica del Instituto Profesional La Araucana y, por otra, hacer frente a los pasivos y obligaciones que mantiene la Institución.

- 6) Que, los criterios de evaluación para procesos de cierre, contenidos en la Resolución N°94, de 26 de abril de 2017, del Consejo Nacional de Educación, son aplicados con énfasis diferenciados conforme al alcance institucional, de sede o carrera del proceso, y el carácter voluntario o no del proceso. Además, tratándose de instituciones autónomas - como en este caso-, se utilizan como aspectos a considerar, en lo pertinente, para el análisis y pronunciamiento del Consejo. Lo anterior tiene como foco evaluar los aspectos que sean claves para desarrollar un proceso de cierre razonable que vele por la continuidad y finalización de estudios de los alumnos y que vele por sus derechos.
- 7) Que, en sesión de esta fecha, el Consejo Nacional de Educación escuchó a las autoridades el Instituto Profesional La Araucana.
- 8) Que, dada la expresa manifestación de voluntad de cierre del Instituto Profesional La Araucana y el análisis de los documentos que se han tenido a la vista junto con los demás antecedentes de la institución, a juicio de este Consejo, se ha dado pleno cumplimiento a la obligación legal de escuchar a la entidad afectada por la revocación del reconocimiento oficial, según lo dispuesto en el artículo 74 del DFL N°2 de 2009.
- 9) Que, lo señalado en los considerandos que conforman el cuerpo de este acuerdo, lo dispuesto en el DFL N°2, de 2009, de Educación, constituyen, a juicio del Consejo, antecedentes suficientes para tener por constituida la causal para solicitar la revocación de reconocimiento oficial del Instituto Profesional La Araucana, establecida en el artículo 74, letras a) y d) del DFL N°2 de 2009, dado que la entidad ha manifestado expresamente su decisión de no perseverar en los fines propios de la institución y, en consecuencia, de no continuar otorgando títulos profesionales de aquellos que no requieran licenciatura, y títulos técnicos de nivel superior.
- 10) Que, en consecuencia, el Consejo Nacional de Educación cumple con manifestar su conformidad con la solicitud de cierre y revocación del reconocimiento oficial del Instituto Profesional La Araucana.



**EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN SESION CONVOCADA PARA ESTE SOLO EFECTO Y POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES ACUERDA:**

- 1) Informar favorablemente la solicitud de revocación del reconocimiento oficial del Instituto Profesional La Araucana, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del DFL N°2 de 2009.
- 2) Sugerir al Ministerio de Educación que disponga las medidas para verificar que la información académica de los estudiantes sea tratada adoptando las medidas para su integridad y resguardo, e informando de ello a los estudiantes y ex estudiantes de manera que estén en conocimiento de dónde pueden obtener sus certificaciones académicas.
- 3) Sugerir al Ministerio de Educación que verifique la existencia de un convenio institucional que regule la eventual posibilidad de continuidad de estudios para los 1.453 egresados que no se inscribieron en el proceso de título ofrecido por el Instituto Profesional La Araucana en enero de 2019.
- 4) Comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Educación y al Instituto Profesional La Araucana, para efectos de continuar con el proceso de revocación del reconocimiento oficial.

  
Pedro Montt Leiva  
Presidente  
Consejo Nacional de Educación

  
Anely Ramirez Sánchez  
Secretaría Ejecutiva  
Consejo Nacional de Educación



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1824497-0e8ddc en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>

Santiago, 6 de mayo de 2019.

**Resolución Exenta N° 142**

**VISTO:**

Lo dispuesto en los artículos 74°, 85°, 87°, 89° y 90° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, corresponde al Consejo Nacional de Educación pronunciarse respecto de la cancelación de la personalidad jurídica y revocación del reconocimiento oficial de los institutos profesionales, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del DFL N° 2, de 2009;

3) Que, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 24 de abril de 2019, el Consejo adoptó el Acuerdo N°054/2019, mediante el cual se acordó informar favorablemente la solicitud de revocación del reconocimiento oficial del Instituto Profesional La Araucana, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del DFL N°2 de 2009, y

4) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ejecútese el Acuerdo N°054/2019 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 24 de abril de 2019, cuyo texto es el siguiente:

**“ACUERDO N° 054/2019**

En sesión extraordinaria de 24 de abril de 2019, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 74 y 87 letra i) del DFL N°2 de 2009, en la Ley N°19.880 y en el Decreto Supremo N°359, de 2012, del Ministerio de Educación.

**TENIENDO PRESENTE:**

- 1) Que, el Instituto Profesional La Araucana fue organizado por la Sociedad Instituto Profesional La Araucana S.A. y autorizado para funcionar por parte del Ministerio de Educación en virtud de las normas contenidas en DFL N°5 de 1981, mediante Decreto Exento N°191, con fecha 5 de diciembre de 1988, siendo inscrito en el Registro correspondiente con el N°32.
- 2) Que, el Instituto Profesional La Araucana obtuvo su plena autonomía mediante Acuerdo N°134, de 29 de octubre de 1998, del Consejo Superior de Educación.
- 3) Que, con fecha 4 de enero de 2019, el Consejo Nacional de Educación recibió el Oficio Ordinario N°06/5011, de 28 de diciembre de 2018, del Jefe de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, mediante el cual solicitó su pronunciamiento respecto de la solicitud de cierre voluntario y revocación del reconocimiento oficial del Instituto Profesional La Araucana, presentada con fecha 5 de enero de 2018 y complementada con fecha 26 de septiembre de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74, letras a) y d) del DFL N°2, de 2009.
- 4) Que, mediante Oficio Ordinario N°13, de 11 de enero de 2019, el Consejo Nacional de Educación comunicó al Instituto Profesional La Araucana la solicitud del Ministerio de Educación y le solicitó informar al respecto.
- 5) Que, el Instituto Profesional La Araucana dio respuesta al requerimiento del Consejo Nacional de Educación con fecha 25 de enero de 2019 y complementó su informe con fecha 13 de marzo de 2019.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, corresponde al Consejo Nacional de Educación pronunciarse respecto de la revocación del reconocimiento oficial de un Instituto Profesional, o de una o más de sus carreras o sedes, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del DFL N°2, de 2009.
- 2) Que, de los antecedentes presentados al Consejo, se extrae que con fecha 5 de enero de 2018, el Instituto Profesional La Araucana informó a la División de Educación Superior del Ministerio de Educación la decisión de cerrar su proceso de admisión de alumnos nuevos para el año 2018, con el objetivo de focalizar su atención únicamente en la continuidad de estudios de los actuales estudiantes hasta el término de sus carreras. Junto con ello, informó sobre la suscripción de un convenio de colaboración con el Instituto Profesional AIEP, que les daría la opción a los alumnos matriculados en el Instituto Profesional La Araucana para seguir su formación en dicha institución. Ante esta comunicación, el Ministerio de Educación, mediante el Oficio Ord. N°06/288, de 29 de enero de 2018, solicitó a la institución un plan de cierre programado, con un listado de carreras por sede, nómina de alumnos que continuarían en el Instituto Profesional La Araucana y nómina de estudiantes en proceso de titulación 2018, cuya respuesta fue recibida con fecha 28 de febrero de 2018. Posteriormente, con fecha 26 de septiembre de 2018, el Instituto Profesional La Araucana presentó un informe del proceso de cierre, considerando los convenios de colaboración suscritos, los avances del proceso académico de los estudiantes que continuaron en la institución y un análisis futuro del funcionamiento del Instituto Profesional.

- 3) Que, la decisión sobre el cierre del Instituto Profesional La Araucana se fundamenta en problemas de índole financiero. En el año 2017 el nuevo Directorio y Administración del Instituto Profesional La Araucana logró subsanar los problemas administrativos y financieros que arrastraba, obteniendo los recursos necesarios para seguir impartiendo los servicios educacionales solo para los actuales estudiantes. Es por esta razón que deciden cerrar el proceso de admisión para alumnos nuevos el año 2018, focalizando su atención y recursos únicamente en la continuidad de estudios de sus actuales estudiantes hasta el término de sus carreras. En ese contexto, la institución solicitó al Ministerio de Educación que iniciara el proceso de revocación del reconocimiento oficial previsto y regulado en el artículo 74 del DFL N°2 de 2009.
- 4) Que, en el Informe presentado por el Instituto Profesional La Araucana al Consejo Nacional de Educación señaló que la pérdida de acreditación el año 2016 (la que fue otorgada en 2017 mediante un recurso de reposición), generó un impacto importante en la matrícula total de estudiantes en todas sus sedes. Es así como el año 2016 la matrícula fue de 18.740 estudiantes; el año 2017 de 12.335 y el año 2018 de 2.062 estudiantes (cierre matrícula nuevos alumnos).
- 5) Que, en relación con el registro académico y curricular, el Instituto informó que cuenta con resguardo de los datos históricos de matrícula (103 mil estudiantes), tanto de manera digital (sistema U+) como física (carpetas).

A su turno, respecto a la situación de adecuación curricular, la institución informó que se llevó a cabo en dos modalidades: Por una parte, se efectuó una adecuación curricular interna, mediante la cual se implementó un Plan Académico Modular (PAM) en el año académico 2018, que permitió realizar un avance curricular equivalente a dos semestres regulares (18 semanas) en seis meses. Se informó que la totalidad de los 1.703 estudiantes vigentes al segundo semestre del año 2018 aceptaron la propuesta de modularización. Por otra parte, se efectuó una adecuación externa, por medio de la cual se vincularon las mallas curriculares del Instituto Profesional La Araucana con las de otras instituciones con el fin de dar continuidad de estudios a los alumnos en una nueva institución sin que éstos vieran afectados sus avances curriculares. Estas instituciones son el Instituto Profesional AIEP, el IP Santo Tomás, Instituto Profesional IP Chile, Instituto Profesional Esucomex, Instituto Profesional CIISA, Universidad de las Américas.

Por otro lado, la institución informó respecto de posibles reincorporaciones, que el año 2018 se ingresaron 600 solicitudes de reincorporación de estudiantes eliminados del registro por diversas causas, facilitando con ello la culminación de estudios. Y durante el mes de enero de 2019 se desarrolló un proceso de reincorporación para egresados, lo que permitió que 145 estudiantes completaran su proceso de título.

En relación con la difusión del cierre, la institución informó que durante enero y febrero de 2018 se realizaron reuniones informativas para aclarar el proceso de cierre y asesorar a los estudiantes, funcionarios y docentes. Además, fue informado a la opinión pública mediante el envío de un comunicado de prensa a los distintos medios nacionales. A su vez, se envió carta informativa, y se realizaron reuniones con autoridades ministeriales, regionales y comunales, con la finalidad de informar sobre todo el proceso que la institución estaba llevando a cabo.

Respecto de la finalización de procesos, el Instituto informó que, en agosto del 2019 se estima el egreso de la totalidad de estudiantes.

En cuanto al personal administrativo y cumplimiento de obligaciones, el Instituto informó que tuvo que realizar una racionalización del personal que significó la desvinculación de cerca de 300 colaboradores en el año 2018, efectuadas con apego a la legislación laboral. Agregó en su informe que, al cierre del ejercicio 2018 en materia de indemnizaciones se encuentran provisionados 1.638 millones de pesos y que estos montos están siendo aportados por la C.C.A.F. La Araucana.

Respecto del equipamiento e infraestructura y recursos para el proceso de enseñanza la Institución informó que cuenta con 13 sedes en 8 regiones a lo largo del país. En el proceso de ajuste para el cierre programado se consideró un traslado de la operación a dependencias de La Caja de Compensación La Araucana, salvo en el caso de Viña del Mar, sede que cerró su operación académica en marzo de 2019. Además, el Instituto señaló que cuenta con el equipamiento y recursos de aprendizaje necesarios para el proceso de enseñanza, a pesar de que este 2019 se ha iniciado el proceso de liquidación de bienes.

Por último, en cuanto a la estimación financiera para el proceso de cierre, el Instituto informó que el proceso de cierre planificado para 2019 implicó la confección de un presupuesto que atendiera la totalidad de necesidades asociadas al proceso académico, el que se estima finalice en agosto de 2019. Los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones y la operación 2019 se encuentran definidos en un Acuerdo de Reorganización Judicial de la C.C.A.F. Lo anterior supone que el aporte total autorizado por la Junta de Acreedores de la Caja La Araucana asciende a \$11.000 millones. Los montos aportados y flujo de los mismos permite, por una parte, sustentar la operación académica del Instituto Profesional La Araucana y, por otra, hacer frente a los pasivos y obligaciones que mantiene la Institución.

- 6) Que, los criterios de evaluación para procesos de cierre, contenidos en la Resolución N°94, de 26 de abril de 2017, del Consejo Nacional de Educación, son aplicados con énfasis diferenciados conforme al alcance institucional, de sede o carrera del proceso, y el carácter voluntario o no del proceso. Además, tratándose de instituciones autónomas -como en este caso-, se utilizan como aspectos a considerar, en lo pertinente, para el análisis y pronunciamiento del Consejo. Lo anterior tiene como foco evaluar los aspectos que sean claves para desarrollar un proceso de cierre razonable que vele por la continuidad y finalización de estudios de los alumnos y que vele por sus derechos.
- 7) Que, en sesión de esta fecha, el Consejo Nacional de Educación escuchó a las autoridades el Instituto Profesional La Araucana.
- 8) Que, dada la expresa manifestación de voluntad de cierre del Instituto Profesional La Araucana y el análisis de los documentos que se han tenido a la vista junto con los demás antecedentes de la institución, a juicio de este Consejo, se ha dado pleno cumplimiento a la obligación legal de escuchar a la entidad afectada por la revocación del reconocimiento oficial, según lo dispuesto en el artículo 74 del DFL N°2 de 2009.
- 9) Que, lo señalado en los considerandos que conforman el cuerpo de este acuerdo, lo dispuesto en el DFL N°2, de 2009, de Educación, constituyen, a juicio del Consejo, antecedentes suficientes para tener por constituida la causal para solicitar la revocación de reconocimiento oficial del Instituto Profesional La Araucana, establecida en el artículo 74, letras a) y d) del DFL N°2 de 2009, dado que la entidad ha manifestado expresamente su decisión de no perseverar en los fines propios de la institución y, en consecuencia, de no continuar otorgando títulos profesionales de aquellos que no requieran licenciatura, y títulos técnicos de nivel superior.
- 10) Que, en consecuencia, el Consejo Nacional de Educación cumple con manifestar su conformidad con la solicitud de cierre y revocación del reconocimiento oficial del Instituto Profesional La Araucana.

**EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN SESION CONVOCADA PARA ESTE SOLO EFECTO Y POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES ACUERDA:**

- 1) Informar favorablemente la solicitud de revocación del reconocimiento oficial del Instituto Profesional La Araucana, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del DFL N°2 de 2009.



- 2) Sugerir al Ministerio de Educación que disponga las medidas para verificar que la información académica de los estudiantes sea tratada adoptando las medidas para su integridad y resguardo, e informando de ello a los estudiantes y ex estudiantes de manera que estén en conocimiento de dónde pueden obtener sus certificaciones académicas.
- 3) Sugerir al Ministerio de Educación que verifique la existencia de un convenio institucional que regule la eventual posibilidad de continuidad de estudios para los 1.453 egresados que no se inscribieron en el proceso de título ofrecido por el Instituto Profesional La Araucana en enero de 2019.
- 4) Comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Educación y al Instituto Profesional La Araucana, para efectos de continuar con el proceso de revocación del reconocimiento oficial.

Firman: Pedro Montt Leiva y Anely Ramírez Sánchez, Presidente y Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación.”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNÍQUESE,**

  
Anely Ramírez Sánchez  
Secretaria Ejecutiva  
Consejo Nacional de Educación



ARS/CGM/mgg

DISTRIBUCION:

- Instituto Profesional La Araucana	1
- Ministerio de Educación	1
- Consejo Nacional de Educación	3

TOTAL	<u>5</u>
-------	----------



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1824501-f87c76 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>